

## Gremios, Sindicatos y Política

La relación entre los dirigentes gremiales y sindicales y la política chilena tiene historia. Hasta antes de la Constitución de 1980 no había incompatibilidades y, por tanto, los dirigentes de este tipo de organizaciones podían estar íntimamente involucrados en la política partidista. Esa vinculación tenía costos que se traducían en el uso político de estas asociaciones y sindicatos.

Con el retorno de la democracia y la nueva Constitución, se establecieron algunas incompatibilidades e inhabilidades con miras a reducir estos costos. Una de ellas declara incompatibles los cargos directivos superiores de las organizaciones gremiales (CUT, CPC, etc.) y los cargos directivos de partidos políticos. Otra prohíbe que los candidatos a parlamentarios sean, al mismo tiempo, dirigentes gremiales, sindicales o vecinales. En otras palabras, se procura que los cuerpos intermedios que se han mencionado sean autónomos de los partidos políticos, al menos impidiendo que los dirigentes de unos lo sean también de los otros o

que utilicen su cargo gremial durante la campaña.

La norma tiene sentido. Lo tiene porque no pretende separar totalmente la política partidista del mundo gremial y sindical. De hecho, el dirigente puede pertenecer a un partido político e influir en él. Lo único que busca es reducir el incentivo del dirigente a utilizar su organización en beneficio de un partido político disminuyendo los riesgos de captura ya sea la que podría efectuar el partido político respecto de la asociación gremial o viceversa. Todo ello con miras a evitar que, más que maximizar el bienestar de sus integrantes, los dirigentes potencien su beneficio electoral o el de su partido. Todo parece mostrar que la norma es razonable, persigue un fin lícito y no afecta derechos en su esencia.



SEBASTIAN SOTO  
VELASCO  
DIRECTOR PROGRAMA  
LEGISLATIVO LIBERTAD  
Y DESARROLLO